EDUARDO SANCHEZ ALVEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: bf94b101221533 31c9af4dd022d5ce1

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES). PROGRAMA DE COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA EL EMPLEO 2026

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas de operarios de servicios múltiples con carácter laboral temporal de duración determinada (SEIS meses) y jornada parcial (30 horas semanales) y creación de Bolsa de Trabajo, en el marco de aplicación de la Resolución de 24 de marzo de 2026, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo 2026 (D.O.E. núm. 61, de 30/03/2026).

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones básicas y complementarias asignadas en virtud de la subvención recibida, la jornada laboral y el S.M.I. vigente.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

a) **Orden establecido en el listado definitivo de personas seleccionadas por el SEXPE.**

b) **Colectivos prioritarios (Resuelvo 5º.1.2).**

La contratación de personas pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios indicados a continuación:

1º.- Mayores de 45 años.
2º.- Menores de 30 años.
3º.- Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

c) **Criterios de ordenación: No aplica.**

Cód. Validación: 5MPEY34RYQGHYNZP2SN7S7DQQ
Verificación: https://escurial.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Si no hubiera personas demandantes pertenecientes a los colectivos indicados, con el orden que se expresa, que cumplieran los requisitos y el perfil solicitado en la oferta de empleo correspondiente, se podrá elegir otro colectivo u optar por la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas que cumplan ambos requisitos.

Si en alguna localidad no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos y el perfil solicitado en la oferta de empleo correspondiente, podrán ser contratadas las personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas, pudiendo igualmente optar la entidad por determinar alguno de los colectivos señalados anteriormente.

3.- REQUISITOS DE LO/AS ASPIRANTES.

A.- De conformidad con lo establecido en el **resuelvo Quinto** del precitado Acuerdo las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas y cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
2. No haber sido contratada por la entidad con cargo al PCEME 2025, por plazo igual o superior a seis meses.

Si no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos y el perfil solicitado en la oferta de empleo correspondiente, podrán ser contratadas las personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas, pudiendo igualmente optar la entidad por determinar alguno de los colectivos señalados anteriormente.

Los aspirantes serán los que figuren en la relación de preselección elaborada por el SEXPE para este puesto de trabajo y de conformidad con la oferta de empleo presentada a tal fin.

C) No padecer enfermedad o discapacidad física, psíquica o de cualquier otra naturaleza que les impida o dificulte el normal desarrollo de los trabajos que se convocan (En este caso, el Ayuntamiento podrá solicitar al interesado que presente el oportuno Certificado Médico de capacidad).

D) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

E) A la fecha de la contratación, los aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo y el resto de disposiciones que lo regulan.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Cód. Validación: 5MPEY34RYQGHYNZP2SN7S7DQQ
Verificación: https://escurial.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

La composición de la Comisión de Selección que juzgará las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria será, salvo mejor proveer que se deduzca en la correspondiente Resolución, el siguiente:

Presidente.
Tres vocales.
Secretario, con voz, pero sin voto.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 23 de la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público también podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 24 de la citada ley.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, asistiendo en todo caso el Presidente/a y el Secretario/a, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar el contenido de las bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

5.- BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes no seleccionados formarán la bolsa de trabajo, por orden de puntuación final. Para nuevas contrataciones de personal se llamará a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden de puntuación.

Si renunciase el llamado en primer lugar, se llamará al siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubra el puesto. Quien renuncie pasará al final de la lista y no se le podrá requerir hasta que se hubiesen agotado todos los nombres que hubiese con anterioridad.

Extinción de la bolsa de trabajo: Se extinguirá cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener un número insuficiente, o por haberse realizado nuevas pruebas selectivas para la cobertura de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria.

Los suplentes, en el supuesto de contratación por sustitución, deberán reunir los mismos requisitos establecidos en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo.

6.- FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La Comisión de Selección, a la vista de los resultados de las distintas fases del proceso selectivo seleccionará a los candidatos considerados aptos. El resto de los candidatos/as quedarán ordenados según puntuación para su incorporación a la Bolsa de Trabajo.

8.- RECURSOS.

Cód. Validación: 5MPEY34RYQGHYNZP2SN7S7DQQ
Verificación: https://escurial.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Contra el presente acuerdo de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Escurial (Cáceres), o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Extremadura, en el plazo de dos meses desde que aparezcan publicadas, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Escurial (Cáceres), a la fecha de la firma.
EL ALCALDE
Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5MPEY34RYQGHYNZP2SN7S7DQQ
Verificación: https://escurial.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4